

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Alcaldía

N° 032-2026-MPO-LL

Otuzco, 13 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO:

VISTO:

El Decreto Supremo N° 003-2026-EF, "Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026 y dicta otras disposiciones, publicado el 22 de enero de 2026; e Informe N°00167-2026-MPO-GDS/FRJN de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la designación de responsables de los compromisos del Programa de Incentivos para el año 2026; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, constituye un instrumento de incentivos presupuestarios administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo propósito radica en fomentar la optimización de la calidad de los servicios públicos brindados por las municipalidades en todo el territorio nacional. Este programa tiene como objetivo general contribuir a la eficiencia y efectividad del gasto público en los gobiernos locales, articulando el financiamiento de estos con la consecución de resultados alineados con los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del Programa de Incentivos (PI) se fundamentan en i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales, así como la ejecución de inversiones orientadas a resultados, en el contexto de las competencias municipales definidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ii) fortalecer los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-2026-EF, "Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026 y dicta otras disposiciones"; establece, que las Municipalidades



deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos del Programa de Incentivos a Mejora de la Gestión Municipal 2026, allí descritos.

Que, el numeral 19.1 del artículo 19°, del acotada Decreto Supremo, establece que, las municipalidades son responsables de realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas del PI para acceder a los recursos asignados al Programa; así mismo, el numeral 19.2) estipula que, las municipalidades son responsables de participar activamente en las asistencias técnicas brindadas por las entidades implementadoras de los compromisos en coordinación con la DGPP; finalmente el numeral 19.3) señala que, en la etapa de verificación, las municipalidades son responsables de enviar la documentación necesaria para sustentar las observaciones que presentan a los resultados preliminares, en los plazos y mecanismos que la DGPP establezca.

Que, mediante Informe N° 000167-2026-MPO-GDS/FRJN de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la designación de Responsables del Compromiso N° 01 del Programa de Incentivos 2026, a fin de asegurar el logro de los objetivos y el cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2026-EF, y demás normativa vigente.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO N°01** del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) de la Municipalidad Provincial de Otuzco, correspondiente al **Período 2026** a los siguientes funcionarios:

COMPROMISO N°01	FUNCIÓN	CARGO	FUNCIONARIO	DNI	CORREO
Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad.	Responsable	Gerente de Desarrollo Social	Mg. Flor del Rocío Jacobo Nolasco	18184046	desarrollosocial@muniotuzco.gob.pe
	Integrante	Asistente de la Subgerente de Salud y Programas Sociales	Tec. Freyman Jampier Rodríguez Reyes	61023485	programas.sociales@muniotuzco.gob.pe
	Integrante	Personal de Salud de la Subgerencia y Programas Sociales	Lic. Carola Marylin Gallardo Vasquez	42191758	padronnominal@muniotuzco.gob.pe
	Integrante	Nutricionista de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales	Cynthia Katterinne Rodríguez Castro	74162881	padronnominal@muniotuzco.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los funcionarios designados, ejecutar las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía y la normativa de la materia; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los funcionarios designados, y a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado Peruano Gob.pe de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDÍA
EDUARDO HELSER ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)